

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 del RGT, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha revisado la información remitida por SEMAPA BARRANCA S.A., considerando que es información suficiente para dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, el artículo 36 del RGT<sup>3</sup> establece que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 35 de dicha norma, la GRT dispondrá el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, y el Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de SEMAPA BARRANCA S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO  
Gerente de Regulación Tarifaria

<sup>3</sup> La Gerencia de Regulación Tarifaria emitirá Resolución iniciando el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

1262259-1

**Resuelven iniciar procedimiento de aprobación de fórmula y estructura tarifaria, metas de gestión, así como determinación de costos máximos de actividades unitarias para prestación de servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPA HUARAL S.A.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
Nº 004 -2015-SUNASS-GRT**

**Exp.: 003-2015-SUNASS-GRT**

Lima, 7 de julio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 076-2015-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 8 de junio de 2015, mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPA HUARAL S.A. (en adelante EMAPA HUARAL S.A.) culminó con la entrega de información sobre los aspectos operacionales, comerciales, financieros, y la propuesta de servicios colaterales solicitada por la SUNASS, a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa para el quinquenio regulatorio 2015-2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 0107-2014-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 22 de octubre de 2014, EMAPA HUARAL S.A.

solicitó la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como su propuesta de precios de servicios colaterales para su segundo quinquenio regulatorio;

Que, con Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 014-2014-SUNASS-GRT del 4 de noviembre de 2014, se declaró inadmisibles las solicitudes de EMAPA HUARAL S.A., por no haber subsanado una de las observaciones formuladas por la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) respecto a la presentación del acuerdo de su directorio aprobando el Plan Maestro Optimizado (PMO);

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento<sup>1</sup> establece en su artículo 96 que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su PMO dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento General de Tarifas (RGT)<sup>2</sup>, la GRT podrá dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS, cuando: (i) la solicitud de aprobación presentada por la EPS haya sido declarada inadmisibles, y (ii) la SUNASS cuente con la información suficiente prevista en el Título 2 sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y en el Anexo 2 del RGT; en caso contrario, la GRT podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria;

Que, con Oficio N° 008-2015-SUNASS-110 del 27 de enero de 2015, la GRT solicitó a EMAPA HUARAL S.A. información sobre los aspectos operacionales, comerciales y financieros a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, mediante Oficio N° 019-2015-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 12 de febrero de 2015, EMAPA HUARAL S.A. solicitó una ampliación de plazo y asistencia técnica de la SUNASS, a fin de remitir la información solicitada;

Que, con Oficio N° 023-2015-SUNASS-110 del 23 de febrero de 2015, la GRT otorgó a EMAPA HUARAL S.A. la prórroga solicitada y designó a los especialistas que brindaron la asistencia técnica requerida;

Que, mediante Oficio N° 032-2015-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 18 de marzo de 2015, EMAPA HUARAL S.A. remitió la información sobre los aspectos operacionales, comerciales, administrativos y financieros;

Que, mediante Oficio N° 050-2015-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 07 de abril de 2015, EMAPA HUARAL S.A. remitió la información solicitada mediante acta de culminación de asistencia técnica realizada por la SUNASS del 9 al 13 de marzo de 2015;

Que, mediante Oficio N° 056-2015-SUNASS-110 del 12 de mayo de 2015, la GRT observó la información

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Artículo 34.- Inicio del procedimiento de oficio

La Gerencia de Regulación Tarifaria podrá iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS cuando habiendo transcurrido el plazo previsto para la presentación del PMO (i) la EPS no ha cumplido con presentarlo o (ii) la Solicitud presentada por la EPS ha sido declarada improcedente o ha sido declarada inadmisibles y la EPS no ha cumplido con subsanarla dentro del plazo previsto en el presente reglamento.

El procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS tiene un carácter excepcional.

Artículo 35.- Requisitos para el inicio del procedimiento

A fin de iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS, la Gerencia de Regulación Tarifaria debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La EPS se encuentra dentro de los supuestos del artículo 34<sup>o</sup>. b) La SUNASS cuenta con la información prevista en el Título 2 sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y en el Anexo N° 2 del presente Reglamento, de manera suficiente. En caso contrario, la Gerencia de Regulación Tarifaria podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria.

remitida por EMAPA HUARAL S.A, concediéndole un plazo para la subsanación;

Que, mediante Oficio N° 076-2015-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 8 de junio de 2015, EMAPA HUARAL S.A. remitió la información solicitada mediante el oficio anterior;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 del RGT, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha revisado la información remitida por EMAPA HUARAL S.A., considerando que es información suficiente para dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, el artículo 36 del RGT<sup>3</sup> establece que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 35 de dicha norma, la GRT dispondrá el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento y el Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPA HUARAL S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO  
Gerente de Regulación Tarifaria

<sup>3</sup> La Gerencia de Regulación Tarifaria emitirá Resolución iniciando el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

1262259-2

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO Y METALURGICO**

**Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2015**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 007-2015-INGEMMET/SG-OAJ**

Lima, 10 de julio de 2015

VISTO, el Memorando N° 532-2015-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de julio de 2015 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Junio del año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM,

el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial “El Peruano”, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial “El Peruano”, la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el diario oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Junio del año 2015, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

V. MAURICIO MARIN APONTE  
Director  
Oficina de Asesoría Jurídica  
INGEMMET

1262062-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Disponen publicación previa del Anteproyecto de Ley sobre modificación del Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, en el portal electrónico del Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 119-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, establece